

Proceso. CALFULAF MARTIN JOEL C/ MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. RO-00688-C-2024

Organismo. Unidad Jurisdiccional Nro. 15

General Roca, 27 de marzo de 2026.-gw

I. VISTO

Las presentes actuaciones caratuladas CALFULAF MARTIN JOEL C/ MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. RO-00688-C-2024, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

En fecha [25/3/26](#), la perito psicóloga Romina Villafañe ingresa escrito mediante el cual peticiona que se regulen sus honorarios provisorios.

En consecuencia, y atento el estado de autos;

III. RESUELVO

1. Sin perjuicio de no contar en el presente proceso con monto sobre el cual determinar la retribución ni condena en costas, como tampoco elementos para meritar la importancia y el éxito de la labor, en función de la presentación del informe pericial del día [17/3/25](#), y por aplicación de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 5069, es que corresponde regular los honorarios provisorios de la perito Romina Villafañe en la suma de \$ 389.375 (suma equivalente a 5 JUS al momento del dictado de la sentencia regulatoria).

2. Se hace saber que todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema PUMA o el siguiente día de nota si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación (arts. 120 y 138 del CPCC, art. 35 del CPA).

3. Regístrese.

Matías Lafuente

Juez